CONTRATO N° 127/2012

PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CVE N° 03/2012 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESTERILIZADOR POR GAS PLASMA – PLURIANUAL"

El MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DEL CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS "PROF. DR. MANUEL GIAGNI", en adelante **EL CONTRATANTE,** con domicilio en **Avda. Gral. Santos y Teodoro S. Mongelos**, de la Ciudad de **Asunción**, Capital de la República del Paraguay, representado para el presente acto por el **PROF. DR. ANÍBAL FILARTIGA LACROIX.**, con C. I. N° **307.834**, Director General del Centro de Emergencias Medicas "Prof. Dr. Manuel Giagni" y la Firma **CATÉTERES Y AFINES S.A.,** con **RUC N° 80030030-0**, domiciliada en la calle **Carmen Soler N° 3894 esquina Radio Operadores del Chaco**, de la Ciudad de **Asunción,** representada en este acto por la Sra. **ELENA ROSALÍA ROMERO MORALES,** con **C.I. N° 3.193.292**, en carácter de **Representante Legal (Apoderado)** según Poder Especial otorgado por la Firma, la que en adelante se la llamará **LA CONTRATADA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para el **"Mantenimiento y Reparación de Esterilizador por Gas Plasma - Plurianual" CVE N° 03/2012 – ID 242.737,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: OBJETO DEL CONTRATO:

La presente **Contratación Vía Excepción N° 03/2012** tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **EL CONTRATANTE** y **LA CONTRATADA**, en relación al **"Mantenimiento y Reparación de Esterilizador por Gas Plasma – Plurianual"** para el **Hospital del Centro de Emergencias Médicas** dependiente MSP Y BS, que deben ser realizados como se encuentran en la Orden de Servicio correspondiente y las sub-órdenes que de ella deriven si las hubiere.-

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los Documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación **S.G. N° 1382/2012 de fecha 04 de diciembre del 2012 .-**
b) El presente texto de Contrato.-
c) La Carta/Oferta y demás documentos enviados por **LA CONTRATADA**.-

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo, y tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de la provisión y estos se obligan a respetarlos.-

<u>CLÁUSULA TERCERA</u>: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **LA CONTRATADA** en la ejecución del contrato es por la suma de **Guaraníes Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Mil (Gs. 99.400.000).-**

Item	Códigos del Catalogo	Descripción	Cantidad	Precio Unitario I.VA. Incluido	Porcentaje de IVA aplicado (si corresponde)
1	73171602-006	**Mantenimiento Correctivo** ESTERILIZADORA POR GAS DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO, marca STERRAD 100S con Código Patrimonial N° 011.22.78.0051 cada 750 ciclos o 6 meses, según especificaciones técnicas del Anexo 3 de la Carta de Invitación. Marca Catéteres y Afines S.A., procedencia Nacional.-	2	46.000.000	10%
2	73171602-006	**Mantenimiento Preventivo:** ESTERILIZADORA POR GAS DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO, marca STERRAD 100S con Código Patrimonial	2	3.700.000	10%

Dr. ANÍBAL FILARTIGA LACROIX
DIRECTOR GENERAL
Centro de Emergencias Médicas
"Prof. Dr. Manuel Giagni"

Lic. JORGE SOTO AGUILAR
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médicas

Lic. Elena Romero M.
Representante Legal
Catéteres y Afines S.A.

		N° 011.22.78.0051 cada 350 ciclos o 3 meses luego del mantenimiento correctivo, según especificaciones técnicas del Anexo 3 de la Carta de Invitación. Marca Catéteres y Afines S.A., procedencia Nacional.-			
MONTO TOTAL (en letras). Guaraníes Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Mil.----------				**GS. 99.400.000**	

Queda entendido que están incluidos en los mismos, los gastos generales y las utilidades de **LA CONTRATADA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.-

CLÁUSULA CUARTA: CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:

Para la erogación del presente Contrato, se considerarán los Créditos Presupuestarios previstos en el **rubro 240 Fuente de Financiamiento N° 10 "Recursos del Tesoro",** para el Ejercicio Fiscal 2012 y el saldo sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria del Ejercicio 2013.-

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES DE PAGO:

EL CONTRATANTE iniciará los trámites para el pago correspondiente, conforme a lo establecido en el numeral 6 del ANEXO 3 del llamado.-

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGA:

La **CONTRATADA** se obliga a la provisión de los bienes, establecidos en la **orden de servicio correspondiente,** conforme a los establecido en los numerales 4 y 5 del Anexo 3.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:

1- La vigencia del Contrato será desde su suscripción hasta 12 (doce) meses.-

CLÁUSULA OCTAVA: ALCANCE DEL SUMINISTRO:

La provisión de los bienes y servicios deben estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en el Cuadro de Especificaciones Técnicas del presente llamado, así como la oferta y demás documentos remitidos por **LA CONTRATADA**, de acuerdo a dichos documentos el suministro comprende el material concursado que deberá ser entregado en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo.-

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO:

1- Si **LA CONTRATADA**, retirase su oferta antes del plazo de validez establecido en el llamado, la misma abonará el 5% del valor de la oferta conforme a lo establecido en el numeral 6 del ANEXO 2.-

2- Si **LA CONTRATADA**, no diere cumplimiento a la provisión de los bienes y/o servicios en el plazo establecido en éste Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada en tiempo y forma, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a **LA CONTRATADA**.

En el caso de no existir suma adeudada a LA CONTRATADA, se procederá a la rescisión del contrato, conforme a la cláusula 12 del presente contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA:

LA CONTRATADA, se obliga a cumplir con todos los términos del presente contrato y las disposiciones conexas emergentes de las decisiones de las Autoridades Superiores de la Institución, relativo al objeto del contrato, de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes.-

Dr. ANÍBAL FILÁRTIGA LACROIX
DIRECTOR GENERAL
Centro de Emergencias Médicas
"Prof. Dr. Manuel Giagni"

Lic. JORGE SOTO AGUILAR
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médica

Lic. Elena Romero M.
Representante Legal
Catéteres y Afines S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

El contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, cuando por circunstancias imprevistas técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de ambas partes, ejecutar total o parcialmente el contrato. La estipulación de la extinción de las obligaciones contractuales no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL CONTRATANTE** o de **LA CONTRATADA.-**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATADA:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho al Hospital del Centro de Emergencias Médicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a la rescisión del contrato:

a) Incumplimiento por parte de **LA CONTRATADA** de las obligaciones contractuales.-

b) Atrasos comprobados e imputables a **LA CONTRATADA** en el cumplimiento de los requerimientos del contrato y los términos de su oferta.-

c) Si **LA CONTRATADA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.-

d) Si se demostrara la colusión o fraude de **LA CONTRATADA** con entidades que colaboran en la ejecución de los programas de trabajos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Programa de Asistencia Nacional en Emergencias Médicas, o con personal perteneciente a la misma.-

e) Si el Hospital del Centro de Emergencias Médicas – MSP y BS decidiera rescindir el contrato por culpa de **LA CONTRATADA**, notificará dicha determinación al mismo y esta surtirá efecto de inmediato.-

En lo referente a la rescisión de Contratos por parte de **EL CONTRATANTE**, deberá observarse el procedimiento establecido en el Artículo 59 Inciso "g)", último párrafo, numerales 1, 2 y 3 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DE CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE:

Hará lugar la rescisión del contrato por responsabilidad de **EL CONTRATANTE**, si hubiere un retraso injustificado por más de sesenta (60) días calendario en el inicio de los trámites para la obligación del pago a través del MSP Y BS de acuerdo a las condiciones y formas establecidas en la cláusula cuarta.---Si **LA CONTRATADA** decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a ésta Institución, el que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.-

De ser aceptada la rescisión del contrato, ésta surtirá efecto inmediato, y de ser rechazada, se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de la capital de la República.-

Determinada la rescisión, se procederá según lo estipulado en la última parte de la cláusula anterior.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN DE CONTRATOS

En los casos Rescisión del Contrato, se observará los siguientes procedimientos

a) EL CONTRATANTE comunicará por escrito a la CONTRATADA, el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de diez (10) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso los cuales serán puestos a consideración de la Dirección de Asesoría Jurídica del MSP Y BS y la DNCP.-

Dr. ANÍBAL ELIZAIDA LACROIX
DIRECTOR GENERAL
Centro de Emergencias Médicas
"Prof. Dr. Manuel Giagni"

Lic. JORGE SOTO GALLAR
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médicas

Lic. Elena Romero M.
Representante Legal
Catéteres y Afines S.A

c) La decisión de dar o no por rescindido el Contrato se comunicará por escrito a la CONTRATADA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del Dictamen emitido por las oficinas citadas en el inciso anterior.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someterán al arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, a tal efecto en cada caso particular deberá determinarse previamente la arbitrabilidad de la materia y la capacidad de las partes para someterse a la Mediación ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay de la Cámara y Bolsa de Comercio, de acuerdo con las normas de procedimiento para mediación que posee dicha institución. En caso de que las partes no resuelvan la controversia en el procedimiento de mediación, se obligan a someter sus diferencias al Arbitraje, ante un Tribunal Arbitral conformado por tres Árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derechos, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. En ambos casos se aplicarán los reglamentos respectivos y demás disposiciones que regulen dichos procedimientos al momento de recurrir a los mismos, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrantes del presente contrato. Para el caso de ejecución del laudo arbitral, las partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de Asunción.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ENMIENDA:

Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una Adenda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de (10) diez días hábiles.-

PROF. DR. ANÍBAL FILÁRTIGA LACROIX Director General CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS	SRA. ELENA R. ROMERO MORALES Representante Legal CATÉTERES Y AFINES S.A.
Lic. JORGE SOTO AGUILAR Director Administrativo Centro de Emergencias Médica	Lic. Elena Romero Representante Legal Catéteres y Afines S.A.